

RESOLUCIÓN No. 0297 del 21 de abril de 2025

*"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SER Y DESAROLLO** y se aprueban sus Estatutos."*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrada mediante resolución No. 1105 del 17 de marzo de 2025 y nombramiento prorrogado mediante resolución 1653 del 14 de abril de 2025, emanado de la secretaria general, de la sede de la Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias

RESOLUCIÓN No. 0297 del 21 de abril de 2025

*"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SER Y DESAROLLO** y se aprueban sus Estatutos."*

de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, con radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de

Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud realizada mediante correo institucional el día 28 de diciembre de 2024, la **FUNDACION SER Y DESAROLLO**, identificada con el **NIT: 900330273-4**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia del certificado de existencia y representación legal, expedida por la cámara de comercio de CALI, en donde se evidencia que la **FUNDACION SER Y DESAROLLO**, identificada con el **NIT: 900330273-4**, fue constituida por documento privado del 5 de diciembre de 2009, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2009, con el No. 3452 del Libro I.

Que de conformidad con el Acta No. 12 del 09 de agosto de 2024, de Junta Directiva, inscrito en la Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2024 con el No. 2760 del Libro I, de la **FUNDACION SER Y DESAROLLO** identificada con el **NIT: 900330273-4**, se designó a **JHOANNA RIASCOS RENTERIA** identificada con CC. 66.952.407 como **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL - DIRECTORA EJECUTIVA** y al señor **OSCAR WILLIAM VILLANI ROMERO** identificado C.C.16.799.084 como **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**.

RESOLUCIÓN No. 0297 del 21 de abril de 2025

*"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SER Y DESAROLLO** y se aprueban sus Estatutos."*

Que de conformidad con el Acta No. 10 del 19 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 2428 del Libro I, **FUNDACION SER Y DESAROLLO** identificada con el **NIT: 900330273-4**, se nombró la junta directiva, la cual se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
AURA MARIA RENTERIA GARCIA	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	CC # 31.254.430
CLAUDIA PATRICIA GARCIA SAAVEDRA	SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA	CC # 66.845.491
MERY LILIANA RIASCOS PAYAN	VOCAL	CC # 31.981.922

Que una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACION SER Y DESAROLLO** identificada con el **NIT: 900330273-4**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **FUNDACION SER Y DESAROLLO** identificada con el **NIT: 900330273-4**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACION SER Y DESAROLLO** identificada con el **NIT: 900330273-4**, con domicilio en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACION SER Y DESAROLLO**, a la señora **JHOANNA RIASCOS RENTERIA** identificada con CC. 66.952.407, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 12 del 09 de agosto de 2024, de Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personal o electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la Sra. **JHOANNA RIASCOS RENTERIA** identificada con CC. 66.952.407, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SER Y DESAROLLO** identificada con el **NIT: 900330273-4**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición

RESOLUCIÓN No. 0297 del 21 de abril de 2025

"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN SER Y DESAROLLO** y se aprueban sus Estatutos."

ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

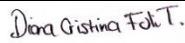
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 21 de abril de 2025



JANET QUIÑONES PRECIADO
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Cristina Fuli Tobar - Profesional Universitario		21-04-2025
Revisó	Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		21-04-2025
Control Legal	Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		21-04-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

Re: REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN - Resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025

Desde Fundación Ser y Desarrollo <fundacionserydesarrollo@gmail.com>

Fecha Mié 07/05/2025 16:15

Para Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (330 KB)

Renuncia termino de ejecutoria fundacion SYD.pdf;

Respetada Doctora
Diana Cristina

Cordialmente, adjunto documento confirmando renuncia al término de ejecutoria de la citada resolución.

Presento excusas por el envío hasta hoy, no había entendido que debía confirmar esta renuncia por escrito.

Agradezco la atención,

Jhoanna Riascos
Representante Legal



El mié, 30 abr 2025 a la(s) 12:05 p.m., Diana Cristina Fuli Tobar (Diana.Fuli@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

JOHANNA RIASCOS

Representante Legal

FUNDACION SER Y DESAROLLO

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 29 de abril de 2025, por parte del representante legal de la **FUNDACION SER Y DESAROLLO**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **Resolución 0297 del 21 de abril de 2025** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos de una entidad para ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JOHANNA RIASCOS

EL NOTIFICADOR: DIANA CRISTINA FULI TOBAR

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar

Profesional Universitario - Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundación Ser y Desarrollo <fundacionserydesarrollo@gmail.com>

Enviado: martes, 29 de abril de 2025 20:56

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Asunto: Re: REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN - Resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025

Respetada doctora,

Cordialmente y dando respuesta a su comunicación del 24 de abril de 2025, donde se solicita autorización para la notificación electrónica de la Resolución No. 0297 del 21 de abril de 2025, me permito adjuntar los documentos solicitados de la Fundación Ser y Desarrollo:

1. Oficio de autorización
2. Pago del impuesto del timbre
3. Rut
4. Certificación bancaria

Agradezco su valiosa atención y quedo atenta a sus comentarios,

Jhoanna Riascos
Representante Legal



El jue, 24 abr 2025 a la(s) 4:38 p.m., Diana Cristina Fuli Tobar (Diana.Fuli@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

JHOANNA RIASCOS RENTERIA
Representante Legal
FUNDACION SER Y DESAROLLO

Reciba un Cordial saludo

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos de la **FUNDACION SER Y DESAROLLO** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del **pago de impuesto de timbre** para este año gravable 2025 es de \$149.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar

Profesional Universitario - Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 29 de abril de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Cali
Cali

Asunto: Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025**

Respetados señores,

Mediante la presente otorgo autorización para que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, realice el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos de la FUNDACION SER Y DESAROLLO para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Para los efectos pertinentes, anexo pago del impuesto de timbre por \$149.000 a favor del ICBF, Rut y certificación bancaria de la fundación.

Agradezco su valiosa atención,


Jhoanna Riascos
Representante Legal

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Cali
Cali

Asunto: **Renuncia a término de ejecutoria de la Resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025**

Respetados señores,

Yo, Jhoanna Riascos Renteria, identificada con la CC. 66952407 de Cali, en calidad de representante legal de la Fundación Ser y Desarrollo con Nit 900.330.273, me permito manifestar mi renuncia al término de ejecutoria de la resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025, donde se le reconoce personería jurídica a la Fundación Ser y Desarrollo, para los efectos pertinentes

Agradezco su valiosa atención,



Jhoanna Riascos
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025

En Santiago Cali, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0297 de 21 de abril de 2025**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una Entidad Para Pertener al SNBF a la **FUNDACION SER Y DESAROLLO**, con **NIT: 900330273-4** domicilio en el Municipio de Cali – Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **30 de abril de 2025**, a la señora **JOHANNA RIASCOS** identificado con cédula de ciudadanía 66.952.407, Representante Legal de la citada Entidad, quien renunció al termino de ejecutoria el 7 de mayo de 2025, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **8 de mayo de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.

Diana Cristina Fuli T.

DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca